



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional número 08011951024649, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley número un mil veintiséis (1026) de fecha quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980) emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, nombrado como tal mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012 de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y, con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en el Poder General de Administración y Representación del Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012), otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez por el Licenciado Roberto Antonio Jérez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho poder bajo Asiento número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra **JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON**, mayor de edad, hondureño, casado, ejecutivo de negocios, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1970-04908 quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil JETSTEREO S. A. DE C.V., la que fue constituida mediante escritura pública número cincuenta (50) autorizada en esta ciudad el ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el Notario Público Arturo Humberto Montes H. e inscrita bajo el número setenta y siete (77) folios del trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y siete (347) tomo sesenta y dos (62) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, siendo reformada en instrumento público número dos (2) autorizada en esta ciudad el doce (12) de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995) por el Notario René López Rodezno e inscrita con el número cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en la escritura pública número setenta y cinco (75) de fecha siete (7) de agosto del año dos mil tres (2003), autorizada por el Notario Elías Antonio Padilla Hernández e inscrita bajo el número veintitrés (23) del tomo quinientos cuarenta y cinco (545) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, reformada en escritura pública número setenta y cuatro (74) el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil siete (2007), autorizada en esta ciudad por el Notario José Oswaldo Guillen D. e inscrita bajo el número setenta y nueve (79) del tomo seiscientos sesenta y nueve (669) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, teniendo

suficientes facultades para la suscripción del presente contrato tal y como consta en el Instrumento Público número sesenta y cinco (65) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Elías Antonio Padilla Hernández el tres (3) de junio del año dos mil cinco (2005), e inscrito con el número treinta y ocho (38) del tomo quinientos ochenta y ocho (588) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamara **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL INPREMA en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado mediante Licitación Pública Nacional LPN-06-2012 invitó a las empresas legalmente constituidas y con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas selladas para la Contrato de Adquisición de Equipo de Computo, el Directorio de Especialistas de EL INPREMA según Resolución No. DE/003-9-01-2013 resolvió adjudicar la precitada licitación a la Sociedad Mercantil JETSTEREO S. A. DE C.V. por haber llenando los requisitos exigidos por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a entera satisfacción de EL INPREMA lo siguiente: **A).**- Ciento Treinta y Siete (137) Computadoras de Escritorio Tipo 1, Marca y Modelo DELL OPTIPLEX 3010 MINITORRE, Chasis: Mini Torre, Dispositivo Óptico: DVD +/- RW 16X Mínimo, Teclado: DELL USB keyboard, spanish, Mouse Óptico: de la misma marca de la computadora, Lectora Múltiple de Memorias: Requerido, Sistema Operativo Preinstalado: Windows 7 Profesional con su Media de Instalación, Sistema de Archivos: NTFS, **Puertos;** USB 2.0: 8 puertos, Puertos RJ-45 : 1, Puertos RGB(VGA): 1, Puerto Paralelo: Según adenda se incluyen puertos USB en reemplazo del paralelo, Audio in/out, headphone and microphone: 1 **Procesador y Placa Madre;** Procesador: Intel Core i5-3470 processor (Quad Core, 6MB, 3.20 GHz w/HD2500 Graphics, Número de Procesadores:1, **Memoria Principal;** Memoria Principal RAM Requerida: 4GB, **Almacenamiento Interno;** Disco Duro Interno: 500 GB SATA 3 Gb/s, Tecnología: SATA, Velocidad de los Discos (RPM): 7200 RPM, **Conectividad;** Ethernet port 10/100/1000 con connector RJ-45 integrada: 1, Monitor: Monitor DELL 19, Resolución Mínima: 1024 x 768, Tarjeta de Video: Integrada, **Software;** Software de Diagnostico y Recuperación: CD para reconstrucción de configuración drivers de forma completa e integral. Restore CD original del fabricante, Garantía Integral del Sistema por parte del fabricante. (Tarjeta madre, discos duros, memoria RAM, Monitor y otros componentes del CPU): 3 años (mano de obra y partes).- **B).**- Cinco (5) Computadoras de Escritorio Tipo II, Marca y Modelo DELL OPTIPLEX 7100 MINITORRE, Chasis: Mini Torre, Dispositivo óptico: DVD +/- RW DVD-ROM, Teclado: En español de la misma marca de la computadora, teclado multimedia, Mouse Óptico: de la misma marca de la computadora, Lectora Múltiple de Memorias: Requerido, Sistema Operativo Preinstalado: Windows 7 Profesional, Media, 64-bit, Español, Sistema de Archivos: NTFS, **Puertos;** USB 2.0: 10 puertos, puertos RJ-45 : 1, Puertos RGB VGA): 1, Puerto Paralelo: Según adenda se incluyen mas puertos USB en reemplazo del paralelo, Audio in/out, headphone and microphone: 1 **Procesador y Placa Madre;** procesador: 3rd Gen Intel Core i7-3770 processor (8MB, 3.4 GHz), Número de Procesadores: 1, **Memoria Principal,** Memoria Principal RAM requerida: 16GB, NON - ECC, 1600 MHZ DDR3, **Almacenamiento Interno;**

N



Disco duro Interno: 500 GB 2.5 3.0 Gb/s SATA with 16 MB ,Tecnología: SATA, Velocidad de los Discos (RPM): 7200 RPM, **Conectividad**; Ethernet port 10/100/1000 con connector RJ-45 integrada: 1, Tarjeta Wireless 1520: 1, Monitor: Monitor DELL 19, Resolución mínima: 1024 x 768, Tarjeta de Video: integrada, **Software**; Software de diagnostico y recuperación: CD para reconstrucción de configuración drivers de forma completa e integral.- Restore CD original del fabricante, Garantía Integral del Sistema por parte del fabricante. (Tarjeta madre, discos duros, memoria RAM, Monitor y otros componentes del CPU): 3 años (mano de obra y partes) conforme a las Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-06-2012, oferta de EL PROVEEDOR.- **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la adquisición del suministro objeto del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Oficio No. DPP-165-12 de fecha 09 de octubre del año 2012 emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto de EL INPREMA.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 2,169,463.08).- **EL INPREMA** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR**, el valor del contrato de la forma siguiente: Mediante **un solo pago**, el cual será realizado dentro de un período máximo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de pago acompañada del Acta de Recepción Provisional de los correspondientes bienes del respectivo lote, que indique que han sido recibidos o cumplidos en su totalidad a satisfacción de EL INPREMA y se haya recibido la documentación soporte que se detalla a continuación: 1) Copias de la factura de EL PROVEEDOR en que demuestren la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes.- 2) Certificado de garantía del fabricante o proveedor, donde se indique que el mismo cumple con todas las normas requeridas en las especificaciones técnicas y, 3) Certificado de origen; deberá acompañar solicitud con la factura comercial a nombre de EL INPREMA.-**CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes a satisfacción de **EL INPREMA** en las oficinas de EL INPREMA, Boulevard Centro América, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuarenta y cinco (45) días después de la firma del contrato, conforme al plan de entregas y a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-06-2012. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:** **EL PROVEEDOR** se obliga: **a)** Cumplir con la entrega del suministro estipulado en el presente contrato y en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-06-2012, entregando en mismo en forma eficiente y oportuna, **b)** Garantizará que los bienes ofrecidos **son nuevos**, de alta calidad y, que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para EL INPREMA cualquier equipo que tenga defectos, averías, por motivos de fabricación defectuosa, ocurran faltantes, o cualquier otra razón calificada, de conformidad a todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-06-2012, **c)** Presentar contra entrega del suministro objeto del contrato a entera satisfacción de EL INPREMA un Certificado de Fabrica, **d)** Corresponde a **EL PROVEEDOR** el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los bienes antes de su entrega en

las oficinas de EL INPREMA, así mismo será responsable de todos los gastos de transporte, seguros y gastos de entrega.- **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR** notificará por escrito al Departamento Administrativo, la recepción de el suministro dentro de un término de tres (3) días hábiles antes de efectuar la entrega del suministro, debiendo de presentar contra entrega de el mismo: 1) Copia de la factura de EL PROVEEDOR en el que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes, 2) Certificado de garantía del fabricante o proveedor, donde se indique que el mismo cumple con todas las normas requeridas en las especificaciones técnicas, 3) Certificado de origen, al efecto EL INPREMA nombrará una Comisión Especial de Recepción, integrada por personal de EL INPREMA y el representante de EL PROVEEDOR, realizándose las inspecciones y pruebas a la recepción del equipo de computo y a la puesta en funcionamiento de los mismos y esta se hará antes de que los bienes sean aceptados definitivamente.- EL INPREMA se reserva el derecho de rechazar el equipo que no cumpla con las especificaciones exigidas en el documento de licitación y en la oferta, asumiendo EL PROVEEDOR las responsabilidades consiguientes.- La aceptación o rechazo final del equipo será efectuada tan pronto como sea posible después de su entrega y puesta en funcionamiento, pero la omisión de la inspección y aceptación o rechazo del equipo no relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por cualquier equipo que no este de acuerdo con los requerimientos de la orden.- Tal omisión tampoco impondrá responsabilidad alguna a EL INPREMA.- En caso de que el suministro o parte del mismo no coincida con las especificaciones técnicas o no cumpla con la totalidad pactada en el presente Contrato, se le devolverá y se le dará un plazo de setenta y dos (72) horas, después de la notificación por parte de EL INPREMA para efectuar la sustitución o corrección debida, en caso de que no cumpla con lo solicitado en el plazo y condiciones antes exigidas, se aplicará por cada día de retraso la multa señalada en la cláusula novena de este contrato.- Una vez verificado que el suministro a sido entregado a satisfacción de EL INPREMA se procederá a levantar el Acta de Recepción Provisional, teniendo la obligación EL PROVEEDOR de sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad.- De no existir reclamo alguno durante el período de la Garantía de Calidad (un año) EL INPREMA le otorgará a EL PROVEEDOR el Acta de Recepción Definitiva.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL PROVEEDOR** deberá otorgar a favor de **EL INPREMA** las siguientes garantías: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total del suministro, b) Una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional respectiva.- Las garantías deberán ser emitidas de acuerdo a los modelos proporcionados en las Bases de Licitación.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL INPREMA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2012 relacionado con el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, cobrará una multa equivalente a 0.17% del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega del suministro, así como por cualquier

incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a EL INPREMA, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por Incumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR que procediere.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: EL INPREMA** podrá por razones de interés publico, realizar modificaciones al presente contrato, cuando estas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.- Caso Fortuito: El suceso inesperado que no se puede prever ni resistir, es el proveniente de la naturaleza, todo aquello en lo que no interviene la mano del hombre.- Se entenderá como Fuerza Mayor: Todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y licito.- Se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, beligerancia, invasión, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes, b) Desastres Naturales tales como: Terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones, c) Hundimiento de barcos, descarrilamiento de trenes, y otras causas reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor, si en cualquier momento durante la ejecución del contrato EL PROVEEDOR encontrase impedimentos para la entrega de los bienes, notificará de inmediato por escrito a EL INPREMA, indicando las causas de su imposibilidad para la entrega de los mismos.-EL INPREMA evaluará si en la solicitud ha existido Caso Fortuito o Fuerza Mayor y notificará a EL PROVEEDOR sobre su determinación.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán resolver este contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** Incumplimiento de las cláusulas convenidas.- **b)** La Falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes.- **c)** La disolución de EL PROVEEDOR.- **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL PROVEEDOR o su comprobada incapacidad financiera.- **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **f)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el presente contrato.- **g)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables, **h)** El mutuo acuerdo de las partes.- **i)** Las demás que establezcan expresamente el contrato y las leyes aplicables al presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, de no solventarse procederá someterlos

a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integra del presente contrato **1)** Bases de la Licitación Pública Nacional LPN -06-2012 Adquisición de Equipo de Computo.- **2)** informe de recomendación de adjudicación.- **3)** La oferta original de EL PROVEEDOR.- **4)** Garantías.- **5)** Resolución No. DE/003-9-01-2013 emitida por el Honorable Directorio de Especialistas según punto No. 1 del Acta No. 01-2013 de la sesión ordinaria celebrada el nueve de enero del año dos mil trece.- **6)** Condiciones Generales y Especificas del contrato.- **7)** Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL PROVEEDOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a EL INPREMA de toda responsabilidad, laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEY APLICABLE:** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la legislación hondureña.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).



ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES

Por EL INPREMA



JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON

Por EL PROVEEDOR